Estudio Previo No: 15609

ORGANISMO: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN LEGAL

OBJETO: Designar a la Reforestadora Industrial de Antioquia (RIA), a través de contrato interadministrativo de mandato sin representación, el desarrollo de la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el Departamento de Antioquia.

1.1 **PRESUPUESTO (VALOR): CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS UN PESOS M/L (4.999.379.866),** Discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR	$4.443.893.214
HONORARIOS	$466.795.506
IVA HONORARIOS (19%)	$88.691.146
SUBTOTAL HONORARIOS- (12,5%) IVA INCLUIDO	$555.486.652
TOTAL RECURSOS	$4.999.379.866

PLAZO: Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024.

1.2. Descripción de la Necesidad

El departamento de Antioquia cuenta con una alta riqueza ecosistémica; somos una tierra privilegiada que está conformada por páramos, humedales, bosques y ecosistemas marino costeros, ubicados entre el ramal oriental y occidental de la cordillera de los Andes; nos atraviesan los ríos más importantes del país, (Cauca, Atrato y Magdalena); contamos con los Páramos del Sol – Las Alegrías, Paramillo, Sonsón, Las Baldías, Complejo Farallones del Citará y Santa Inés; áreas estratégicas que prestan servicios ecosistemicos importantes como la regulación hídrica, generación de oxígeno, captura y almacenamiento de carbono, entre otros, aportando en la mitigación del cambio climático.

Dentro de los pactos transversales nacionales se resalta el Pacto por la Sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo (DNP, 2018), en el cual se enmarca la gestión ambiental para el país y se apalanca los esfuerzos que se realizan desde todos los ámbitos bajo este principio. Las metas transformacionales y que tienen el potencial de dar un giro al panorama ambiental del país están asociadas a temas de gran relevancia:

- **Bosques**: Reducción de la tendencia de deforestación proyectada por el IDEAM.

- **Ordenamiento Ambiental Territorial:** Áreas bajo sistemas sostenibles de conservación.

- **Sistemas productivos**: Implementación de acciones para la reconversión y el desarrollo de procesos productivos sostenibles.

- **Restauración de ecosistemas**: Implementación de estrategia nacional de restauración de ecosistemas que incluya el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

- **Cambio climático**: Reducir en 36 millones de toneladas las emisiones de Gases de Efecto Invernadero – GEI.

- Porcentaje de avance en la implementación de medidas acordadas para reducción de Gases de Efecto Invernadero – GEI.

Actualmente el capital natural del departamento se está viendo afectado y amenazado por las problemáticas asociadas a la deforestación. Para 2021, Antioquia ocupó el sexto lugar a nivel nacional, representando el 7,4% de la deforestación en Colombia. Fue el departamento con la mayor reducción en superficie deforestada del país con 9.751 hectáreas (-2.894 ha). Presentó una reducción del 22% de la deforestación respecto al año anterior (IDEAM & MinAmbiente, 2021).

Sin embargo, para el 2022 la tendencia es preocupante. Según reporte de IDEAM-resultados preliminares para el primer semestre, el departamento incrementó la tasa de deforestación: 10.472 Ha con una incertidumbre asociada del 10% en promedio, siguiendo la metodología de procesamiento de imágenes satelitales definidas por el IDEAM. Las cifras de deforestación para Antioquia en los últimos nueve años se presentan a continuación.

Igualmente, de acuerdo con el reporte anual de 2021 del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) del IDEAM, el departamento de Antioquia se encuentra dentro de los seis departamentos del país donde se concentra el 79% de la deforestación nacional. La ficha técnica presentada por el Observatorio de Bosques de Antioquia (en adelante OBA) sobre la deforestación para los años 2000 a 2020, presenta que Antioquia ha perdido cerca de 490 mil hectáreas de bosque, poco más de dos veces el tamaño del Valle de Aburrá, donde alcanzó su tope en 2017 con 48 mil hectáreas deforestadas, lo que ha dado pie a que varios expertos busquen las razones por las que en cada zona se deforesta (OBA, 2021).

Las principales causas identificadas están asociadas con la presencia de cultivos ilícitos, la expansión de la frontera agrícola, la tala ilegal de árboles para la obtención de maderables y la presencia de minería ilegal (Corantioquia, 2019).

La Sostenibilidad y la adaptación al Cambio Climático son dos objetivos que el departamento se ha de proponer, entendiendo que debe haber una integración enfocada en un equilibrio ambiental, social y económico. Con el propósito de garantizar acciones de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad basadas en la estructura ecológica principal y que sea compatible; con un desarrollo

económico para las poblaciones, mejorando su calidad de vida y de esta manera se garantice un adecuado desarrollo socio-eco sistémico.

Para enfrentar los procesos de deterioro y destrucción de nuestros recursos naturales, en particular de los ecosistemas asociados al recurso hídrico abastecedor de acueductos, preservar los hábitat y biodiversidad existente en ellos, disminuir el riesgo de desabastecimiento de agua, reducir los efectos en la salud por problemas de la contaminación del agua, disminuir el riesgo de ocurrencia de desastres por la ocurrencia de fenómenos naturales causados por la presión antrópica ejercida sobre dichas áreas, el departamento, las Corporaciones Autónomas y los municipios de Antioquia, han orientado esfuerzos a la reforestación de predios donde nacen aguas que contribuyen al abastecimiento de los acueductos municipales, corregimentales o veredales.

La baja capacidad de disponibilidad per-cápita de agua, se debe principalmente al aumento de la población en la región y el consecuente crecimiento de las actividades productivas, que afectan la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. Asociado a esto, se presenta un bajo nivel de educación y conciencia ambiental, que trae como consecuencias, la destrucción de la flora y fauna; la contaminación del agua, aire y suelo; la proliferación de enfermedades, la destrucción del paisaje, entre otros.

La afectación de los servicios ambientales para cubrir las necesidades básicas o para aprovechamiento comercial, es una de las prácticas extractivas más habituales de nuestras comunidades, generando la pérdida y degradación de los bosques; además de deteriorar la calidad de vida de los residentes y ocasionar graves consecuencias a la flora y la fauna que en ellos habitan. Esto, implica un incremento superior al 17% de los Gases de Efecto Invernadero –GEI, por lo que es necesario plantear acciones para conservar los recursos hídricos que surten de agua a sus acueductos.

La Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011. Establece la obligación de los departamentos y municipios de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011: “Con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales”.

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 2320 de 2023, el Decreto 953 de 2013, (reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993), mediante convenios interadministrativos con los municipios del departamento y/o Corporaciones Autónomas Regionales, ha cofinanciado a las entidades territoriales municipales en la adquisición de predios de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos que surten de agua a sus acueductos.

En concordancia a los principios generales ambientales, las acciones de gestión para la protección y recuperación ambiental del Departamento, procederá en tareas conjuntas y coordinadas entre Estado, comunidad, organizaciones no gubernamentales y sector privado. Y de manera articulada con las

autoridades ambientales; en el marco de la planificación de las cuencas y la inversión de recursos en las Áreas de Importancia Estratégica, que surten de agua a los acueductos municipales.

En la necesidad de avanzar en el logro de indicadores positivos correspondientes a los objetivos de Sostenibilidad y el Cambio Climático, las áreas o ecosistemas de importancia estratégica, constituyen en sí mismas una prioridad ambiental departamental; para garantizar la oferta de servicios eco sistémicos relacionados con el ciclo hidrológico y en general, con los procesos de regulación y disponibilidad del recurso hídrico en las área de importancia estratégica ya adquiridas mediante Convenios Interadministrativos en aplicación al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 2294 de 2023 (Plan de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, el cual dispone en sus artículos 34 y 244, instrumentos para la conservación y protección del recurso hídrico con un enfoque ambiental.

Por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que benefician a la población. La concentración y crecimiento de la demanda de agua en zonas donde la oferta hídrica es limitada, el deterioro de la calidad del agua por sedimentos y contaminación, la deforestación y la destrucción de la masa boscosa y de la cobertura vegetal para el establecimiento y expansión de sistemas de producción agrícolas y pecuarios, y las actividades económicas incompatibles en ecosistemas estratégicos y en áreas protegidas, son las principales causas que afectan la cantidad y calidad del agua de suministro a la población y que preocupan a Autoridades Ambientales, Municipios y al Departamento.

A través de los programas de reforestación se busca promover en el territorio la conservación, restauración y preservación de la red de conectividad ecológica, asegurando la regulación hidrológica, la biodiversidad, la estabilidad de los suelos, la captura de CO2, y todo lo que implique mantener la integridad ecológica, en predios públicos del departamento de Antioquia, considerando que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad tiene como responsabilidad, la planeación, diseño, coordinación, ejecución y evaluación de estrategias relacionadas con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.

Teniendo en cuenta que actualmente la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad se encuentra en proceso de adquirir predios abastecedores de acueducto y que algunos de estos tienen destinación ganadera o agrícola, se refleja el interés de continuar con los procesos de intervención de esos predios buscando aumentar las áreas de conservación y las coberturas boscosas de las fuentes abastecedoras y en vista de las intervenciones encontradas en algunos predios públicos adquiridos para la protección de las fuentes hídricas que abastecen acueductos, es necesario que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad participe activamente en la realización de acciones de seguimiento y control sobre estos, con el único fin de mantener y conservar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico que abastece a las comunidades, por lo que se requiere la necesidad de realizar una caracterización, inspección y actividades de manejo en esos predios para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas y el óptimo desarrollo y crecimiento de las especies sembradas.

Por su parte RIA (REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA- RIA S.A) es una sociedad de economía mixta por acciones de la especie anónima, con un capital público del 99.9%, donde los socios son: Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Medellín, Idea, EPM y Colanta. RIA cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales con la misión de administrar el patrimonio forestal de Antioquia, con una estructura socioeconómica de orden departamental que busca desarrollar proyectos de reforestación comercial, conservación, restauración ecológica y ambiental, con tendencia a la promoción del desarrollo social y territorial, priorizando a las regiones y sus comunidades para generar empleo digno como aporte a su desarrollo integral sostenible. RIA, se ha convertido en un aliado estratégico para la ejecución de programas y proyectos emprendidos por el departamento de Antioquia, en especial de aquellos relacionados con el "Manejo y Conservación de Predios Adquiridos para la Protección de Cuencas Abastecedoras que Surten Acueductos Municipales y otras Áreas de Interés en El Departamento De Antioquia", Todo esto en pro del manejo, protección y conservación de los servicios ecosistémicos del Departamento para un territorio resiliente a los efectos del cambio climático.

Mediante el presente contrato se busca el beneficio socio ambiental en los municipios del departamento y en atención a las facultades otorgadas por la Ley, en particular las descritas en el Decreto 953 de 2013, se pretende recuperar predios públicos abastecedores a través de su reforestación y mantenimiento.

El alcance, CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PREDIOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS, tiene como finalidad el establecimiento y/o enriquecimiento de 296 hectáreas junto con dos jornadas de manejo, además de realizar actividades de manejo en 439 hectáreas en predios que ya fueron intervenidos en proyectos anteriores de reforestación en cuencas abastecedoras y que requieren de un manejo adicional para garantizar la sostenibilidad de los establecimientos y el óptimo crecimiento y desarrollo de la plantación.

Todo lo anterior en pro del manejo, protección y conservación de los servicios ecosistémicos del Departamento para un territorio resiliente a los efectos del cambio climático.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO:	Unidos por la vida 2020-2023
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3- Nuestro planeta
COMPONENTE:	3.2- Sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático
PROGRAMA:	3.2.3- cuidado de nuestros ecosistemas hídricos
PROYECTO:	2020003050110 – Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
INDICADOR:	Áreas para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos, recuperadas

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución."

Por su parte, el artículo 99 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece el Propósito de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, indicando:

"Promover e implementar políticas, lineamientos, programas y proyectos conducentes a la protección y conservación de los recursos naturales, la fauna y la integridad del ambiente en el departamento, mediante la planeación, el monitoreo y la formación ambiental, la preservación de áreas y recursos de importancia ecológica y el fomento de una cultura de cuidado de los animales, del entorno natural y sus componentes, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible."

En ese mismo sentido, en el artículo 100 del Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se establece las funciones de la Secretaría, dentro de las que se encuentran:

(...) "Numeral 3. Liderar la protección y conservación de zonas de importancia ambiental, consideradas ecosistemas estratégicos para el departamento por su funcionalidad ambiental como proveedoras de recursos y servicios ambientales. (...) Numeral 7. Promover la articulación interinstitucional con las autoridades ambientales presentes en el territorio, contribuyendo a la coordinación y optimización de los recursos dispuestos para el cumplimiento de los objetivos en materia ambiental." (...)

Ahora bien, de manera particular el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, establece la obligación de los departamentos y municipios de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

El Decreto 953 de 2013, (reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993) en su artículo 7° faculta a las entidades territoriales para desarrollar acciones de mantenimiento en los predios adquiridos por las entidades territoriales tendientes a la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos.

En relación a la delegación en materia contractual, el Decreto No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hace delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia",* establece en su artículo 1° lo siguiente: *(...) Artículo 1: Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía*.

Por las razones anteriores, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y tiene la competencia para participar y celebrar el presente contrato.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

Como estrategia para enfrentar el acelerado proceso de destrucción y deterioro de los recursos naturales y del ambiente en el departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, se requiere la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación (Contratación Directa) con la Reforestadora Integral de Antioquia toda vez que: La Reforestadora Integral de Antioquia es una entidad que desde el año 2003 viene ejecutando recursos públicos para el desarrollo de acciones de reforestación comercial y restauración de suelos degradados por medio de la reforestación.

Así mismo, desde el año 2012 viene ejecutando los recursos asignados por el Municipio de Medellín para los procesos de aumento y restauración de la cobertura boscosa de Medellín por medio de varios contratos cuyo propósito ha sido aumentar la cobertura vegetal además de mejorar la calidad de vida, del aire y contribuir al desarrollo rural del municipio de Medellín; aplicando diferentes alternativas de gestión ambiental como el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) dentro del protocolo de Kioto, el pago por servicios ambientales (PSA), entre otros, con el fin de mejorar las condiciones ambientales del municipio y condiciones socioeconómicas de la comunidad, y a su vez viene administrando recursos del Área Metropolitana del Valle de Aburra desde el año 2015, en actividades de reforestación protectora, mantenimiento de zonas verdes, jardines, paisajismo, establecimientos de zonas rurales, periurbanas y arboles urbanos, al igual que ha desarrollado actividades enmarcadas en la estrategia del Área “Plan siembra aburrá”.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, ejecuta su labor con parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad, apoyada en principios de transparencia y ética empresarial en los negocios, cumplimiento de la legalidad, integración positiva con la comunidad y protección del medioambiente; además, desarrolla plantaciones forestales de tipo protector como estrategia fundamental en su transición de Reforestadora Industrial por Integral, presentando una alternativa de restauración de ecosistemas, generando un precedente frente al papel como Reforestadora en el Departamento, en donde el paradigma de productor de maderas como objetivo único se replantea y se fortalece con un enfoque de mejoramiento del medio ambiente y la biodiversidad entorno del área afectada o degradada; lo anterior posibilita externalidades positivas como la generación de empleos, proporcionando un manejo adicional amigable con modelos de restauración de ecosistemas en comunidades de alta complejidad social.

En este sentido, la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., se denomina Entidad Estatal por disposición legal, conforme lo establece el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, en atención a que RIA S.A, es una sociedad de economía mixta en la cual el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%), constituida con capital público en forma mayoritaria, el cual representa un 99%, y cuyos socios son: Gobernación de Antioquia, Empresas Públicas de Medellín, Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), Municipio de Medellín, Parque Tecnológico de Antioquia y COLANTA, lo anterior le obliga, entre otras a la rigurosa administración de los recursos públicos. Su misión, se enfoca en la formación y administración de un patrimonio forestal a través de la producción, manufactura y comercialización de productos maderables y no maderables; además, como empresa integral que compite en el mercado forestal, agrega valor al proteger la biodiversidad con un capital natural que es soporte para el desarrollo económico de Antioquia.

De esta forma, el objeto de la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., tiene relación directa con las actividades que se requieren desarrollar por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento. La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., ha intervenido en proyectos estratégicos de la ciudad de Medellín como: “MÁS BOSQUES PARA MEDELLÍN”, bajo la figura de Contrato Interadministrativo con recursos en administración delegada, contrato suscrito con la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín desde finales de 2012, el cual tiene como propósito aumentar la cobertura vegetal además de mejorar la calidad de vida, del aire y contribuir al desarrollo rural del municipio de Medellín; aplicando diferentes alternativas de gestión ambiental como el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) dentro del protocolo de Kioto, el pago por servicios

ambientales (PSA), entre otros, con el fin de mejorar las condiciones ambientales del municipio y condiciones socioeconómicas de la comunidad.

Contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura la experiencia en las acciones de Restauración de la cobertura boscosa.

En el caso del mantenimiento de áreas con reforestación protectora en cuencas abastecedoras, que son en la gran mayoría las actividades a desarrollar en este contrato, y teniendo en cuenta que las actividades que se desarrollan son: Resiembras, plateo, fertilización, riego, disposición final de residuos, establecimiento, aislamiento, entre otras, no se trata de un contrato de obra.

Es importante resaltar las ventajas de la contratación a través de administración delegada que enumera Colombia Compra Eficiente:

- Por medio de esta figura contractual, la administración paga el costo real de la obra, bien o servicio, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración.

- El administrador delegado es responsable por el manejo que dé los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A, como empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la trasferencia de conocimiento que puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa.

Las potencialidades técnicas y administrativas que se describen tienen necesariamente un efecto en la economía de escala que se deriva de manejar todo el territorio y mayores volúmenes por unidad de área y de territorio recorrido, esto reflejado en los costos directos que pueden ser menores o los ofrecidos por el mercado, o en los que incurriría el departamento, al designar profesionales, transporte y logística directamente.

Por tratarse de un contrato interadministrativo en administración delegada, el componente de honorarios es mucho menor que el que cobraría un particular como AU (Administración y Utilidad), pues aquí nuevamente se pretende optimizar los costos asociados a la administración, aparte de que, por el tipo de entidad y la experiencia en las labores, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad no requeriría interventorías externas.

Esta contratación se hará mediante un contrato interadministrativo de mandato sin representación toda vez que la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A (Sociedad de Economía Mixta) dentro de sus estatutos establece en su objeto social como una de sus actividades "… *Administración delegada de*

proyectos de establecimientos y mantenimientos forestales de plantaciones y bosques protectores y/o comerciales…". Adicionalmente la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA cuenta con la capacidad instalada, conocimiento del territorio y la experiencia en la ejecución de contratos administrativos de mandato sin representación que garantizan una adecuada ejecución de los procesos a desarrollarse en virtud de este contrato, lo cual aunado que la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con la infraestructura ni el personal para la realización de este tipo de procesos hace que la realización de un contrato interadministrativo de mandato sea la opción más idónea para la ejecución de este objeto contractual.

En este tipo de contratación tiene dentro de sus ventajas el hecho de que se paga el costo real de la obra, bien o servicio, más un porcentaje que en este caso será del 12.5% por concepto de honorarios. El administrador delegado responde en todo momento por el manejo de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y se encuentra obligado a la rendición de cuentas no solo a la Gobernación de Antioquia sino también ante el ente de control fiscal.

Nota: RIA será el responsable de la ejecución del proyecto, supervisión y/o seguimiento que garanticen la calidad del proyecto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Designar a la Reforestadora Industrial de Antioquia (RIA), a través de contrato interadministrativo de mandato sin representación, el desarrollo de la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el Departamento de Antioquia.

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

El proyecto se basa en la reforestación, manejo, protección y conservación de predios de importancia estratégica para el abastecimiento del recurso hídrico que surte los acueductos de los municipios de Antioquia; mediante acciones que permiten la restauración y regeneración del bosque y los servicios ecosistémicos propios del territorio a intervenir; a través de procesos que permitan aumentar la cobertura boscosa del territorio. Para el desarrollo de lo anterior se define el siguiente alcance:

ALCANCE: CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PREDIOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1. Personal Mínimo Requerido

Para la ejecución de los alcances y actividades anteriormente descritas, se requiere como mínimo la contratación del siguiente personal:

- Un (1) Profesional Ambiental/forestal
- Un (1) Profesional de Apoyo a Caracterización -SIG

- Un (1) Profesional de Apoyo en Área Comunicacional
- Cinco (5) Tecnólogos de campo

El personal mínimo requerido debe contar con la siguiente dotación: Gorra bordada con logos, Chaleco con logos, Camibusos con logos, botas pantaneras, escarapelas o carnet.

El contratista velará por que todo el personal que laborará en las diferentes actividades contratadas porte algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Departamento de Antioquia y la ciudadanía, teniendo en cuenta el logo y el diseño aprobado por la oficina de comunicaciones según manual de identidad grafica del Departamento de Antioquia. La RIA S.A. se acogerá al presupuesto asignado para tal fin, dando prioridad al personal de campo, cuyo desplazamiento continuo a zonas rurales es necesario.

Adicionalmente, el personal contratado para realizar todas las labores de intervención de los predios abastecedores de acueductos deberá ser preferiblemente personal de la región, con tradición de labores agrarias y en lo posible con una continuidad igual a la duración de cada actividad. Se le dará prioridad contratar a mujeres de la zona, buscando que al menos un 20% del personal contratado sea mujer. No obstante, se evaluará el rendimiento laboral de este personal de forma que no afecte ni la calidad, el presupuesto asignado, ni la oportunidad de las obras, bien o servicio.

El pago de las obras, bien o servicio. Podrá realizarse por jornal o por valor unitario. Siempre se tomará el valor del salario mínimo legal para el cálculo de su valor, más todas las prestaciones y seguridad social legal, vigentes.

El Contratista deberá velar porque el personal subcontratado reciba la dotación y elementos de trabajo necesarios para realizar las labores.

El contratista deberá velar porque tanto el personal suyo como el de los subcontratistas cumplan con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).

El Contratista deberá velar porque el personal del subcontratista reciba efectivamente los valores de la mano de obra, bien o servicio. Así mismo, deberá velar porque todo el personal subcontratado reciba todas las prestaciones sociales a que tiene lugar, de acuerdo con la legislación colombiana vigente. También velará por el pago de los parafiscales y la seguridad social por parte del subcontratista. En caso de no causarse, estos serán descontados de los contratos y reintegrados a los recursos en administración.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Para realizar el adecuado seguimiento al contrato, se estableció realizar la conformación del comité técnico compuesto por los supervisores designados por la Secretaría de Ambiente y sostenibilidad y RIA, Ante esta instancia se presentan el avance del contrato, los informes, inconvenientes y las soluciones para aprobación y tendrá entre otras funciones:

- Revisar Cronograma y presupuestos.
- Evaluar permanentemente los avances del alcance propuesto.

- Indicar los perfiles y requisitos mínimos del personal requeridos para el contrato
- Evaluar las hojas de vida del personal.
- Revisar los informes de seguimiento presentados a los supervisores.
- Revisar los estados de cuenta con extractos bancarios y gastos realizados.
- Programar las visitas a campo que se requieran.
- Realizar recomendaciones de acuerdo con sus competencias técnicas para la viabilidad de los proyectos a realizar.
- Aprobación de los productos técnicos contemplados dentro del presente contrato.
- Realizar cambios de carácter técnico, siempre y cuando no afecten el objeto o valor del contrato, en función de mejorar condiciones específicas de campo.
- Informar al ordenador del gasto, sobre eventuales necesidades de redistribución de recursos ponderados en el presupuesto para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

RIA, se encargará de la elaboración de las respectivas actas de comité con un plazo no mayor a tres días después de dicha realización del Comité; Las cuales enviará a flujo para su respectiva revisión y aprobación por parte de la supervisión.

Transporte del Personal: El contratista deberá contar con vehículos, tipo camioneta 4x4 doble cabina que cumpla con todas las especificaciones técnico mecánicas exigidas por el Ministerio de Transporte y afiliado a una empresa de Servicios Especiales. Los vehículos deben poseer cinturones de seguridad y dotación reglamentaria de equipo de carretera. Presentará planilla de control firmada por el contratado para tal actividad, además deberá contener listado de puntos visitados, hora y firma del responsable. En caso de que el personal operativo, ya sea del contratista o, requiera ser transportado, este deberá realizarse en vehículos que garanticen la seguridad de los trabajadores. El costo de transporte es un valor global, el cual se va a contratar con base a los precios establecidos por la Gobernación. En caso de que, sobre algún valor por concepto de este ítem, o cualquier otro ponderado en el presupuesto, podrá ser utilizado en otra actividad contemplada en el objeto de este contrato previa autorización del Ordenador del Gasto y aprobación del comité técnico conformado.

EL CONTRATISTA no podrá superar dicho valor de transporte, sin la aprobación de la supervisión. Considerando que el proyecto cuenta con cinco (5) técnicos de campo, un profesional de caracterización, que deben visitar de manera continua los predios y municipios, y un profesional comunicacional y un profesional ambiental, que igualmente deben realizar visitas a municipios, el transporte deberá ser coordinado de tal manera que pueda suplir dichas necesidades, con el presupuesto global asignado.

Gastos de alojamiento y manutención: Estos gastos serán reconocidos al personal administrativo y técnico que requieran salir a los municipios a realizar actividades de caracterización, socialización, seguimiento, control y recibo a satisfacción de las intervenciones. Serán reconocidos los gastos solo cuando se presente soportes (facturas o recibos de egresos) acompañados del informe de las visitas.

Los gastos serán reconocidos de la siguiente manera: Para las salidas en los municipios del departamento a excepción de las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá que requieran pernota se reconocerá el valor de (140.000), cuando no amerite pernocta se reconocerá la mitad de

dicho valor (70.000). Cuando las salidas sean para las subregiones de Bajo Cauca, Magdalena Medio y Urabá se reconocerá el valor de (170.000) por pernota.

2.2.2. ESPECIFICACIONES ALCANCE Y PRODUCTOS

ALCANCE 1: CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PREDIOS EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS.

Las actividades a desarrollar para cumplir este alcance son proyectadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 953 de 2013, en este sentido, se ejecutarán estas en los predios adquiridos, utilizando el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, en concordancia con El ARTÍCULO 111 de la ley 99 de 1993 ADQUISICIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Cuando los predios fueron adquiridos, estaban destinados al pastoreo y a la agricultura, por consiguiente, es relevante emprender acciones de restauración tanto pasivas como activas (reforestación), para así lograr que estos cumplan la función ecosistémica de preservación y conservación de nacimientos de agua que surten acueductos municipales, para lo cual fueron adquiridos.

Los predios a ser intervenidos con el presente contrato serán aquellos que fueron adquiridos en años anteriores por convenio interadministrativo Gobernación - Municipios o directamente por los municipios, también la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad tiene un banco de predios para ser adquiridos, una vez se vayan cofinanciado y estén a nombre de los municipios se procederá a caracterizar.

También pueden ser intervenidos y caracterizados los predios que lleguen postulados por los municipios del departamento para el proyecto de reforestación en cuencas abastecedoras siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en el artículo 5. Selección de predios del Decreto 953 de 2013.

Para el efecto, el departamento tiene desarrollado un procedimiento denominado *"Mantenimiento de predios para la conservación del recurso hídrico"*, en el cual se describen los responsables y los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse para acceder a este proyecto. El procedimiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Gestión con el código PR-M2-P14-005, el cual se anexa.

Nota: Para la correcta protección de los predios que abastecen acueductos que serán intervenidos, estos deberán estar cercados para evitar el ingreso de semovientes o individuos garantizando de esta manera el cuidado y óptimo crecimiento y desarrollo de la plantación establecida. Es responsabilidad de los municipios realizar el cercamiento o el mantenimiento de este y su desarrollo debe hacerse previo al inicio de las actividades de establecimiento para garantizar el cuidado de la intervención. En tal caso que el municipio no cumpla con esta obligación se descarta del proyecto.
También es responsabilidad de los municipios la instalación de una valla informativa que, de rendición del proyecto con la información del predio, las hectáreas intervenidas, número de árboles sembrados y acueducto beneficiado.

El diseño de la Valla será entregado por el supervisor del contrato, con base en el diseño definido por la oficina de Comunicaciones del Departamento/ Secretaría Ambiente y Sostenibilidad. Esta Valla debe ser instalada en un lugar visible (entrada al municipio, parque principal o acceso del predio a intervenir).

Actividad 1. Definición y caracterización detallada de los predios abastecedores de acueducto a intervenir

Una vez firmada el acta de inicio, se realizará reunión donde se definirán los predios abastecedores de acueducto o predio a intervenir, de manera que se pueda realizar visita de campo y una ficha de caracterización detallada de cada uno de los predios susceptibles de intervención.

A partir de las visitas de campo, el contratista en concertación con la Supervisión y en comité técnico debe determinar la necesidad de la realización o no de las acciones de reforestación, o definir un porcentaje de individuos a intervenir de acuerdo con su grado de desarrollo y de acuerdo con lo encontrado se podrán revisar y ajustar los precios unitarios establecidos en el presupuesto general que dio origen al valor del contrato a partir de la propuesta presentada por RIA; en caso de que la supervisión lo considere pertinente, previo visto bueno del ordenador del gasto, considerando que algunos predios presentan grandes distancias desde el punto de acceso vehicular a las zonas de intervención, que pueden superar los costos promedios contemplados.

Para la definición de los predios abastecedores de acueducto a intervenir se tendrán en cuenta los siguientes criterios, de acuerdo al artículo 5. Selección de predios del Decreto 953 de 2013:

- Son predios de importancia estratégica para la preservación de cuencas abastecedoras que surten los acueductos municipales.
- Son predios públicos adquiridos por convenio interadministrativo Gobernación - Municipios o directamente por los municipios; en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual tuvo una viabilidad técnica y ambiental donde se constató en campo que tiene nacimientos o drenajes que llegan a una bocatoma de un acueducto, además tiene viabilidad por parte de la autoridad ambiental competente donde se verifica e informa que abastece.
- Son predios con un área significativa a intervenir con restauración forestal protectora
- Son predios que contribuyen a disminuir el índice de deforestación del país
- Son predios de prioridad para intervención debido a la importancia estratégica para la restauración del bosque de las cuencas hidrográficas y preservar el recurso hídrico.
- Son predios en los que las actividades que se realizarán corresponden a las especificaciones técnicas previamente identificadas en la caracterización

Una vez se tenga lista la caracterización de los predios priorizados, acorde al listado de la Gobernación, esta debe socializarse en el comité técnico de seguimiento y supervisión del contrato para la aprobación de la intervención por parte de la supervisión, acorde a lo observado.

Dentro del proceso de Caracterización, la supervisión del departamento podrá autorizar la toma de muestras de suelo para un análisis físico químico con recomendación, de manera que se pueda ejecutar un plan de fertilización con una mezcla recomendada, para lo cual se llevará a comité técnico, dichos resultados y modificación del plan de fertilización general propuesto, por uno más específico.

Actividad 2. Establecimiento de plantación mixta y/o enriquecimiento forestal en los predios abastecedores de acueductos definidos a intervenir.

SISTEMA DE PLANTACIÓN MIXTA: Se siembran simultáneamente los grupos ecológicos pioneras, y secundarias). En total se sembrarán en promedio 1111 individuos por hectárea con distancias al cuadro o tres bolillos de 3 x 3 metros.

Sin embargo, el trazado en campo y la densidad de siembra puede variar de acuerdo con las condiciones de la cobertura base encontrada en los predios a intervenir.
ENRIQUECIMIENTO FORESTAL: El establecimiento con enriquecimiento forestal son plantaciones realizadas en claros naturales de la cobertura del bosque o en zonas con poca presencia de árboles y arbustos al interior de este, es decir, cuando el número de árboles en el bosque original es bajo (Cuencas Hidrográficas). Este se determina de acuerdo a una visita de caracterización realizada en campo por personal técnico y revisión cartográfica de los predios en donde se observa la cobertura vegetal actual.

El propósito de las plantaciones de enriquecimiento es aumentar la densidad de las especies arbóreas deseadas, asegurar una cobertura total, control de especies, uniformidad de cultivo, rotaciones cortas y rendimientos competitivos con los otros usos del suelo (Cuencas Hidrográficas).

El sistema de enriquecimiento forestal será establecido en áreas o espacios dentro del bosque, que actualmente se encuentran en rastrojos, malezas, altos y bajos con el objetivo de conservar estas áreas y promover la restauración ecológica. Se realiza siembra de especies nativas de alto valor ecológico.

Una vez identificado el espacio se realiza el trazado conforme lo permita el terreno, buscando alcanzar una densidad promedio de 500 a 800 árboles por hectárea, lo cual será definido en comité, previa caracterización general del predio a intervenir. El presupuesto general está contemplado con una siembra promedio de 500 árboles por hectárea.

Subactividad 2.1: Adecuación del terreno – Rocería, calles o platos

La rocería para establecimiento de enriquecimiento forestal (EF) consiste en eliminar la maleza alrededor del sitio donde se sembrarán los árboles, en donde se realiza limpia manual o mecánica con el fin de evitar que los árboles sembrados tengan competencia por luz y nutrientes con la maleza, que muchas veces es más rápida en su crecimiento.

Para establecimiento Sistema de Plantación Forestal Mixta (PFM), Consiste en eliminar las malezas completamente en el área donde se realiza el establecimiento o siembra de árboles, no obstante, se tendrá en cuenta las condiciones topográficas del terreno “alta pendiente y/o prolongadas” para determinar el porcentaje de rocería total o parcial; con el fin de evitar que los árboles sembrados tengan competencia por luz y nutrientes con la maleza, que muchas veces es más rápido en su crecimiento. Es importante mencionar que los árboles existentes en los lotes no serán removidos.

Es importante mencionar que los árboles existentes en los lotes no serán removidos.

No se hará uso de la quema del material resultante de la preparación del terreno., dado que esto genera efectos negativos sobre el medio ambiente, generando gases de efecto invernadero, por lo cual la rocería se debe realizar manual.

Subactividad 2.2: Limpias y plateos

La limpia consiste en llevar a cabo la rocería (corte de malezas) en caso de existir una cubierta vegetal arbustiva o de malezas que pueda afectar el futuro desarrollo de la plantación y que además no permite el acceso a los sitios de siembra. De acuerdo al arreglo forestal, la limpia se podrá realizar de manera total, parcial o en surcos, que permitan el ingreso a los sitios de siembra.

Para la ejecución el contratista deberá velar porque se realice la rocería (limpia) al área del predio que sea necesaria para poder acceder a los puntos de siembra, evitando al máximo eliminar la vegetación nativa que se encuentre ya establecida, y luego realizar la limpieza de los sitios por establecer; en el plateo se despejará en un diámetro mínimo de 1 metro, toda la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete. En zonas de altas pendientes y suelos arenosos, susceptibles a deslizamientos o erosión, se evitará el plateo profundo, por lo que se deberá validar con el supervisor, el diámetro del plato y uso de azadón, que descubre totalmente el suelo, buscando alternativas que prevengan posibles erosiones futuras.

El plato deberá quedar totalmente limpio de malezas. Se debe evitar socavar demasiado el plato para que el agua lluvia no se estanque por largo tiempo en su interior y pueda generar la pudrición del árbol.

El porcentaje de sitios a platear será determinado por el contratista luego de realizar una visita previa al lote y hacer las mediciones pertinentes, garantizando la densidad de árboles planteadas en la caracterización.

Subactividad 2.3: Trazado

El trazado se realizará para cada sistema forestal de acuerdo con lo estipulado en por el comité técnico, acorde a las necesidades reales identificadas en la fase de identificación y caracterización de los predios a intervenir. Se recomienda que los árboles sean plantados a una distancia promedio de 3 m entre cada uno, para ambos arreglos, buscando una mayor cobertura de áreas a intervenir; sin embargo, en el arreglo de EF, esta distancia puede ser menor, buscando mejorar la cobertura en los claros identificados.

Subactividad 2.4.: Plateo, Hoyado y Repique

El plateo inicial, se realiza con azadón, buscando eliminar la maleza del sitio de siembra de los árboles en un radio de 1 metro. El plato deberá quedar libre de toda maleza que compita con el árbol.

El Hoyado y/o Repique, se realizará con palín, ahoyadora, barra de 14 libras o la herramienta necesaria; se repicará la tierra de un hoyo de 30 cm de diámetro y 30 cm de profundidad desmoronando los terrones. La finalidad de este repicado es romper la tierra para desfragmentar cualquier capa dura que pueda dificultar la penetración de las raíces y por tanto impedir su buen desarrollo.

Subactividad 2.5.: Aplicación de hidrorregulador de Humedad (hidroretenedor).

Se propone realizar la aplicación del hidroretenedor durante la siembra, la cantidad por árbol corresponde a 5 gramos del gel, esto se hace con el fin de garantizar la adecuada absorción de humedad del hidroretenedor y no depender de las condiciones climáticas, garantizándole al árbol, mayor humedad y disponibilidad de agua, en temporadas marcadas de sequía.

De igual manera se podrán utilizar enmiendas que contengan dicho gel hidroregulador, siempre y cuando se garantice la proporción del gel hidratante.

Subactividad 2.6.: Consecución material vegetal

El material vegetal debe responder a los requerimientos producto de la caracterización, en el sentido de establecer especies protectoras autóctonas de la región (especies nativas) o las que se acuerde con la Secretaría del Ambiente y Sostenibilidad y/ o Autoridad Ambiental.

El material vegetal deberá proceder de un vivero registrado ante el ICA; para lo cual se debe anexar la correspondiente Resolución expedida por dicha entidad. En caso de que el material vegetal proceda de un vivero comunitario o municipal que no se encuentre registrado ante el ICA, se deberá solicitar un certificado de la Secretaría de Agricultura o Ambiente del municipio donde se manifieste el buen estado fitosanitario y la calidad del material.

El contratista deberá iniciar lo más pronto posible la gestión para la consecución del material vegetal necesario para los establecimientos y las resiembras, dado que este es uno de los puntos más críticos en el proyecto y su producción en viveros normalmente supera los tres meses, por lo que se considera dentro de la propuesta el posible costo de material vegetal, según las necesidades específicas y el tamaño a utilizar. El material vegetal deberá adquirirse directamente por el contratista, sin intermediarios, en viveros que garanticen una buena calidad del material vegetal.

El contratista realizará una visita de inspección a los viveros para evaluar las condiciones de producción del material (tipo de sustrato, condiciones sanitarias, desarrollo radicular, etc.)

Se estima que en términos ecológicos la forma más apropiada para lograr los objetivos básicos de la restauración es el establecimiento de una cubierta vegetal protectora compuesta de especies nativas, las cuales, a pesar de las perturbaciones del suelo, han evolucionado bajo las condiciones ambientales locales.

El contratista deberá considerar para la selección de las especies por grupo ecológico, los siguientes criterios:

- Especies más importantes en la zona
- Especies críticas
- Propagación del material
- Disponibilidad del material vegetal en el mercado
- Estado del sitio a sembrar (condiciones visuales de suelo y coberturas vegetales).

El ejecutor del proyecto debe llevar un registro del material (indicando, la familia, el género, la especie con el nombre técnico y el común) que ingrese a cada una de las áreas a reforestar, especificando la cantidad y la especie, también sirve como soporte la orden de salida que expide directamente el productor del material vegetal, con firmas y/o sellos.

Las especies para sembrar deben contar con la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad – Interventoría y/o Supervisión para lo cual se deben considerar aquellas especies que muestran una adaptación a las condiciones específicas de cada lote, considerando que para los establecimientos priman las especies pioneras y secundarias adaptadas a plena exposición, y para resiembras, una vez halla cobertura vegetal, se pueden incluir las tardías o climaxicas, que requieren sombra en su primera etapa de crecimiento y desarrollo.

El material vegetal para sembrar deberá cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Buena lignificación de las plántulas: Al manipularse en forma individual, deben mantenerse erguidas y no mostrar tendencia a la inclinación lateral o al cabeceo.
- ✓ Buen desarrollo aéreo: El fenotipo de la plántula debe corresponder al de una planta vigorosa, de buena formación y color.
- ✓ Buen sistema radicular: Al evaluar las raíces de cualquier plántula, éstas deben ocupar en forma homogénea todo el volumen del sustrato, con evidente infección de micorrizas según el caso, y presentar una raíz principal bien desarrollada.
- ✓ No presentar defectos como cuello de ganso, raíz tipo zanahoria o raíces secundarias con fuerte crecimiento en espiral.
- ✓ No presentar problemas fitosanitarios consecuencia de ataques de plagas o enfermedades, los cuales se evidencian en desecamiento de las hojas, necrosamiento del tallo y de las hojas, etc.
- ✓ Tamaño de la plántula para el despacho: Para Plantación Mixta (PM) y Enriquecimiento Forestal (EF), el material vegetal deberá poseer una altura mínima de 30 cm en vivero.

No obstante, con base en conceptos técnicos se podrán realizar cambios a estas especificaciones debidamente concertados con la supervisión, acorde a las características propias de cada área a intervenir, **ya que algunas especies se adoptan mejor a campo y tienen mayor adaptación radicular cuando están de menor tamaño.**

Subactividad 2.7.: Transporte de Plantas e insumos

Cumple un papel muy importante en el éxito de la plantación para llevar a cabo el traslado de los individuos vegetales, evitando que se presente maltrato, pérdida o alteración de la yema terminal, pérdida del cepellón dejando expuestas las raíces y sometidas a la deshidratación y pérdida de material vegetal por siembras a raíz desnuda.

Antes del traslado del material vegetal al sitio definitivo de plantación, la Interventoría y/o Supervisión dará la aprobación del material que debe ser llevado a campo, esto incluye una adecuada selección de individuos.
Consiste en distribuir el material vegetal sobre el predio a plantar, colocando cada plántula en el sitio definitivo de siembra. Esta actividad se deberá realizar con el mayor cuidado posible para minimizar daños en el material vegetal, evitando descargar bruscamente el material en el sitio o colocando copo abajo sobre depresiones en el suelo o en dirección sobre la pendiente.

Una vez el material vegetal se ubique en el sitio definitivo de la plantación, debe ser sembrado en el menor tiempo posible; en el caso que se requiera demorar la siembra y dejar el material en campo, se deben tomar las debidas precauciones, para evitar la deshidratación de los árboles, así como el ataque de hormiga arriera, grillos, chupadores o defoliadores.

Por ningún motivo se permitirá la excesiva manipulación del material vegetal, para evitar la pérdida de cepellón.

Subactividad 2.8.: Distribución interna de Plántulas

Consiste en distribuir el material vegetal a plantar dentro del área preparada para la siembra. Esta actividad se debe adelantar preferiblemente, utilizando las mismas cajas en las que se hizo el transporte mayor de los individuos vegetales, para evitar el exceso de manipulación y el maltrato de estos.

Subactividad 2.9.: Siembra (Establecimiento)

Consiste en colocar las plántulas en el sitio definitivo para permitir su desarrollo; para adelantar esta labor se distribuyen las plantas de las especies autorizadas en la cantidad adecuada, se procede a retirar la bolsa y colocar la parte radicular de la planta dentro del sustrato apisonándolo para permitir un buen anclaje. Todos los desechos como bolsas plásticas, estopas, costales y demás residuos deben ser recogidos y retirados de la zona. El ejecutor del proyecto debe asegurar una supervivencia del material vegetal superior al 90%, porcentaje que será verificado por la Interventoría y/o Supervisión un mes después de haber realizado la siembra. El pago de la siembra no se realizará hasta que se adelante el inventario y se determine la tasa de supervivencia.

Las labores de siembra se iniciarán con previa autorización del Supervisor o interventor, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- La plantación se hará en el mismo momento de la llegada del material vegetal al lote. En caso de estar en viveros transitorios, esta se hará una vez el material vegetal este apto a ser llevado a campo, y cumpla con la altura especificada.
- El pan de tierra debe ser embebido de agua en el momento de plantar, se debe compactar antes de retirar la bolsa, para evitar el desmoronamiento del pan de tierra.
- La bolsa plástica se quitará haciendo dos cortes longitudinales a la misma y se guardará para ser contada al final del trabajo. Estas bolsas se recogen y se les hace una disposición final, por lo cual el contratista dentro de sus protocolos debe contemplar un procedimiento de manejo de residuos generados durante las actividades y se les hace seguimiento por parte del equipo técnico.
- La plántula se colocará verticalmente, quedando el cuello a ras del suelo (se debe tener especial cuidado que la plántula quede plantada a la misma altura que tenía en la bolsa).
- Las raíces de la plántula no deben quedar dobladas ni trenzadas, el tallo debe quedar vertical y la tierra se compactará con el pie, de tal forma, que la plántula quede anclada y evitar así la formación de bolsas de aire.
- En las márgenes de quebrada, no se realizará plantación en sitios donde exista vegetación con altura mayor de un (1) metro.

- Se debe respetar las zonas de inundación natural en los márgenes de quebradas, por lo que es necesario revisar bien los sitios antes de sembrar, para evitar que, en crecientes o temporadas de invierno, los desbordes e inundaciones afecten la plantación.
- Todos los desechos como bolsas plásticas, tanto de plantación como de la comida y desperdicios deben ser recogidos y retirados de la zona.

Subactividad 2.10.: Fertilización y/o encalado

Simultánea con la siembra se debe adelantar la fertilización de las plántulas y se sugiere aplicar en cada hoyo, abono orgánico, fertilizantes compuestos y fertilizantes con elementos menores. Las cantidades para aplicar en cada predio abastecedor de acueductos deben seguir las recomendaciones aprobadas en las propuestas y en el APU. La Supervisión técnica debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes en cada uno de los predios. Si desde la supervisión se autorizan análisis de suelos, con recomendación, se podrá utilizar mezclas preparadas, acorde a la recomendación de fertilización, en empresas certificadas en dichos procesos.

Cuando el árbol ya este sembrado, el fertilizante se aplicará por el método edáfico y/o de inyección en la parte superior (dependiendo de la topografía del terreno), distanciado por lo menos 15 cm del tallo del árbol, garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.

En términos generales, se aplicará a cada árbol 50 gramos de NPK y 20 gramos de Elementos Menores (Zinc + Boro + Manganeso + Magnesio).

En algunos sitios, y a criterio del coordinador técnico y con aprobación de la supervisión, se podrá adicionar una cantidad de cal o 30 gramos de enmienda triple 30, con el propósito de corregir la acidez del suelo y facilitar la absorción de los nutrientes por parte del sistema radicular. Esta cal podrá suministrarse juntamente con el fertilizante o con los Elementos Menores. En este caso, se aplicará un fertilizante que contenga cal (NPK) o un producto que contenga los elementos menores y adicionalmente la cal (Zinc + Boro + Manganeso + Magnesio + Cal).

Nota: a través de una visita técnica donde se observa el estado del suelo, el desarrollo de las especies que predominen en el predio, se determinará la necesidad de realizar un análisis de suelo, y verificar el estado de las propiedades físicas del terreno en caso de presentarse alguna anomalía.

Subactividad 2.11.: Control fitosanitario y de Hormiga arriera

Se deben identificar los problemas fitosanitarios que se presentan en cada uno de los lotes, antes de llevar el material vegetal al sitio, así como antes de iniciar las actividades de establecimiento de la plantación, con el fin de tomar las medidas de control pertinentes. El control fitosanitario se debe ejecutar de manera continuada hasta la entrega de la plantación.

Dada la susceptibilidad de las plántulas al ataque de las hormigas arrieras, la detección de nidos y su control deberán realizarse desde el momento mismo en que se inicie la labor de limpia. Para el control, se deben identificar y atacar los nidos aplicando para el efecto productos para control de hormiga arriera en dosis que permitan controlar la población de este insecto, dando prioridad al uso de cebos biológicos.

En caso de un ataque de otro insecto o agente patógeno no esperado, se llevará a comité dicho evento y se valorará su intervención y costo no considerado dentro del presupuesto general, ya que estos pueden variar dependiendo del tipo de afectación o enfermedad que se presente, las cuales, al no ser común, y darse de manera esporádica, solo se contemplara su costo, en caso de que se presente.

Los empaques o envases resultantes de esta actividad deberán ser recogidos y empacados para su posterior transporte y disposición final en un sitio autorizado para tal fin, acogiendo lo estipulado en el decreto 4741 de 2005. Los insumos pueden variar dependiendo de la afectación y tipo de enfermedad o plaga que incidan en el establecimiento y dentro de los protocolos de siembra del contratista se establece un procedimiento para manejo de residuos peligrosos.

Actividad 3: Manejo de las especies arbóreas establecidas y/o resiembra forestal (2 manejos)

Se realizará el primer manejo entre los siguientes 30-60 días, en los predios que se realice el establecimiento y donde se realizaran actividades de (limpias, replateos, control fitosanitario y resiembras con refuerzo en aplicación de hidroretenedor en los predios que se considere necesario) en los municipios que fueron intervenidos anteriormente en los contratos de Cuencas, para esto se realizará unas visitas de caracterización para identificar el estado y la condición de la plantación establecida, el grado de maleza en el predio, la supervivencia actual y actividades de control realizadas por los municipios con el fin de identificar qué actividad se va a realizar, esto con el fin de garantizar la sostenibilidad y optimo crecimiento de los especies establecidas.

Entre los 45 – 60 días siguientes, acorde al desarrollo de malezas, se realizará una segunda intervención de manejo de plantación, donde se ejecutarán actividades de limpia, replateo, control fitosanitario y una segunda fertilización, considerada inicialmente con una enmienda triple 30, o mezcla similar, para mejorar el desarrollo y crecimiento de los árboles, y garantizar mayor competencia a las gramíneas y arvenses, y mayor supervivencia.

<u>Subactividad 3.1.</u>: Limpias y Replateos

Consiste en llevar a cabo la limpieza en caso de existir una cubierta vegetal arbóreo, arbustiva o de malezas que pueda afectar el futuro desarrollo de la plantación y que además no permite el acceso a los sitios de siembra.

Para la ejecución el contratista deberá velar porque se realice la rocería (limpia) al área del predio que sea necesaria para poder acceder a los puntos de siembra, evitando al máximo eliminar la vegetación nativa que se encuentre ya establecida, y luego realizar la limpieza alrededor de los árboles establecidos y por establecer, posteriormente se deberá realizar el replateo, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 1 metro la vegetación existente mediante la utilización de azadón y/o machete. Esta labor deberá realizarse con sumo cuidado para evitar lastimar la raíz y el tallo de los árboles.
En zonas de altas pendientes y suelos arenosos, susceptibles a deslizamientos o erosión, se evitará el plateo profundo, por lo que se deberá validar con el supervisor, el diámetro del plato y uso de azadón, que descubre totalmente el suelo, buscando alternativas que prevengan posibles erosiones futuras.
El plato deberá quedar totalmente limpio de malezas. Se debe evitar socavar demasiado el plato para que el agua lluvia no se estanque por largo tiempo en su interior y pueda generar la pudrición del árbol.

se deberá replatear la totalidad de árboles vivos, y los sitios de resiembra, de igual manera se realizará una visita previa al lote para hacer las mediciones pertinentes.

La edad y el desarrollo de la plantación también será un factor para considerar al momento de definir esta actividad, al igual que la resiembra a ejecutar, cuyo plato debe ser realizado.

Subactividad 3.2: Resiembra Forestal

La resiembra se realizará en el primer mantenimiento entre los treinta (30) a los sesenta (60) días de establecida la plantación, se deben reemplazar los árboles muertos por árboles sanos y vigorosos de especies con mayor adaptabilidad al sitio. El porcentaje máximo de mortalidad a resembrar será del veinte (20%). El restante de la plantación se obligará a presentar buen estado fitosanitario y fisiológico y correrá por cuenta del contratista si se comprueba que la mortalidad se debió a procedimientos mal ejecutados.

NOTA: La resiembra se realizará principalmente con especies pioneras teniendo presente que las especies nativas normalmente presentan un margen de mortalidad mayor al de una plantación comercial, no obstante, como la finalidad del proyecto es facilitar y acelerar los procesos de regeneración natural, se considera que con una resiembra del 20% se pueden cumplir con el objetivo principal de restauración, permitiendo a futuro, una mejor regeneración natural.

La resiembra en los municipios que fueron intervenidos con los proyectos de cuencas anteriormente pueden tener una mortalidad superior al 20% debido a la falta de manejo y control a tiempo por parte de los municipios, por lo que se realizarán parcelas de supervivencia antes de la resiembra para determinar el porcentaje real de mortalidad y en caso de esta ser superior al 20% será llevado a comité técnico y aprobado por la supervisión el nuevo porcentaje adicional a resembrar.

Es importante identificar la causa de la mortalidad para tomar acciones correctivas pertinentes. El ejecutor del proyecto deberá realizar dicha resiembra, efectuando los mismos procedimientos empleados durante el establecimiento como son ahoyados, encalado, plantación, fertilización y los demás contemplados en la actividad 1.

Subactividad 3.3.: Aplicación de hidrorregulador de Humedad (hidroretenedor).

Esta actividad se tiene contemplada para los árboles de resiembra, siempre y cuando sean necesario, y se coincida el proceso de establecimiento con la temporada seca, buscando mejorar la supervivencia de los individuos sembrados. la cantidad por árbol contemplada corresponde a 5 gramos del gel, esto se hace con el fin de garantizar la adecuada disponibilidad de humedad y no depender de las condiciones climáticas, garantizándole al árbol, mayor disponibilidad de agua, en temporadas marcadas de sequía. De igual manera se podrán utilizar enmiendas que contengan dicho gel hidroregulador, siempre y cuando se garantice la proporción del gel hidratante.

Esta actividad quedara sujeta a la aprobación por parte de la supervisión y el clima que se pronosticó por parte del IDEAM, para el momento de los manejos e intervenciones.

<u>Subactividad 3.4.</u>: Aplicación de enmienda triple 30

Una vez terminada la actividad del segundo manejo, se tiene contemplada una aplicación de enmienda triple 30. Las cantidades para aplicar en cada predio abastecedor de acueductos deben seguir las recomendaciones aprobadas en las propuestas y en el APU, donde en principio se tiene contemplado en promedio 30 gramos por árbol. La Supervisión técnica debe verificar las cantidades y tipos de fertilizantes en cada uno de los predios. Si desde la supervisión se autorizan análisis de suelos, con recomendación, se podrá utilizar mezclas preparadas, acorde a la recomendación de fertilización, en empresas certificadas en dichos procesos, reemplazando este producto por el recomendado, siempre y cuando este dentro del presupuesto general y este no exceda los valores comerciales.

El fertilizante o enmienda se aplicará por el método edáfico y/o de inyección en la parte superior (dependiendo de la topografía del terreno), distanciado por lo menos 15 cm del tallo del árbol, garantizando que el producto quede cubierto con una capa de tierra.

En términos generales, se aplicará a cada árbol 30 gramos de enmienda triple 30, o el producto recomendado mediante análisis de suelo, si así lo aprueba la supervisión.

Nota 1: a través de una visita técnica donde se observa el estado del suelo, el desarrollo de las especies que predominen en el predio, se determinará la necesidad de realizar un análisis de suelo, y verificar el estado de las propiedades físicas del terreno en caso de presentarse alguna anomalía.

Nota 2: independiente de la descripción de las actividades a desarrollar, el contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades contratadas, acorde a los presupuestos presentados y aprobados por la supervisión, por lo que no se reconocerán actividades que no estén incluidas en dicho presupuesto, y la ejecución de actividades adicionales, deberán ser concertadas y aprobadas por la supervisión.

Nota 3: Para las actividades de manejo de plantaciones establecidas en años anteriores, bajo la ejecución de contratos diferentes y cuyos predios pueden llevar más tiempo sin intervenir, se realizará la caracterización inicial del predio, y conciliara son la supervisión el presupuesto o APU a ejecutar, considerando que estos predios pueden presentar grados mayores de crecimiento de malezas, que actualmente pueden estar cubriendo complemente los árboles anteriormente sembrados, lo cual implica un recorrido cuidadoso de los sitios, para no ir a cortar los árboles existentes, y una rocería de malezas con mayor tamaño y lignificación.

Actividad 4: Estrategia Comunicacional

Teniendo en cuenta la importancia de diseñar estrategias y ejecutar acciones transversales e integradoras, que contribuyan con la protección y conservación del medio ambiente en Antioquia, como también, de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica, porque son puntos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, se contempla en el proyecto un Profesional de Apoyo en el Área Comunicacional quien permitirá transmitir la información en el proceso a las comunidades impactadas, en aras de visibilizar las acciones encaminadas a aumentar y mantener la cobertura boscosa en cuencas abastecedoras que surten acueductos en el departamento de Antioquia.

El apoyo en las comunicaciones del proceso buscará la estrategia de vinculación de las comunidades aledañas a las cuencas abastecedoras que surten el acueducto en algunos municipios del departamento de Antioquia. Se establece la ruta metodológica para lograr consolidar la estrategia con tres componentes principales a saber: articulación interinstitucional de los proyectos desarrollados por las entidades públicas, privadas, público-privadas, comunitarias y sociales en torno a las cuencas abastecedoras, consolidación de la información, los resultados e impactos. Sumatoria de acciones, para grandes soluciones y visibilizar toda la gestión interinstitucional de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad en el componente forestal a todos los actores y territorio.

Durante este contrato, se debe tener en cuenta el componente comunicacional socializado como un eje fundamental y transversal en toda la estrategia no solo de siembra. Además, es importante generar un acercamiento con la comunidad mediante encuentros de sensibilización donde se fomente el cuidado de recurso arbóreo e hídrico, a cargo del equipo interdisciplinario del proyecto.

Estos deben ser no solo un espacio de formación sino de concientización de las comunidades sobre el cuidado de los recursos naturales. Como parte del contrato de cuencas abastecedoras celebrado entre la Gobernación de Antioquia y la Reforestadora Integral de Antioquia, RIA, se podrán desarrollar talleres de educación ambiental y de sembradores en los municipios donde tiene incidencia el proyecto, para promover el análisis y las potencialidades ambientales de las cuencas hidrográficas y fomentar una mayor conciencia sobre el recurso hídrico, dependiendo de las necesidades identificadas en los acercamientos con las comunidades.

Teniendo como base lo propuesto anteriormente en lo referente al profesional contemplado, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y municipios impactados se pretende realizar actividades de Sensibilización, jornadas de siembra, desarrollo de talleres y divulgación celebración de fechas especiales relacionadas en torno al medio ambiente, el recurso hídrico y la sostenibilidad.

Productos a entregar para el alcance No.1 y actividades descritas:

- Entregar ficha de caracterización detallada por predio abastecedor de acueducto definido donde se especifique nombre del predio, municipio, matrícula del predio, área total, acueducto que abastece, nombre de la fuente hídrica, población beneficiada, estado de la cobertura vegetal, área a intervenir, arreglo forestal, cantidad y tipo de especies forestales a establecer, si tiene cerco y estado actual de este, coordenadas cartográficas, tipo de fertilización y enmienda para la nutrición de especies forestales, si se autoriza análisis de suelo con recomendación, condiciones de la vía de acceso al predio, distancias del sitio donde llega el vehículo de carga y el polígono del área recomendada a intervenir. La supervisión hará entrega del formato de ficha de caracterización. Esta ficha de caracterización debe realizarse por predio a intervenir en establecimiento y a los que se les va a realizar segundo manejo que fueron intervenidos en proyectos de reforestación anteriores.

- Memorandos de entendimiento/acuerdo de voluntades con los municipios objeto de intervención

- Registro fotográfico del predio antes, durante y después de las diferentes intervenciones (adecuación del terreno, limpias, replateos, trazado, hoyado, repique, distribución plantas y otras). Este registro debe contener las fotos con la descripción y ubicación correspondiente

referenciado lugares si es del caso, deberán estar fechadas, con nota al pie de página y se deben entregar cuando así se requiera en medio digital en formato JPEG, con buena resolución.

- Informe técnico por predio abastecedor de acueducto intervenido ya sea en establecimiento o manejo donde se especifique número de hectáreas intervenidas, árboles sembrados, cantidad por especie, georreferenciación del lote sembrado, valor ejecutado, empleos generados, reporte de actividades no previstas que pudieran presentarse con su respectiva justificación técnica del porque es necesario realizarla, dificultades presentadas durante el desarrollo del Contrato y acciones emprendidas con el fin de darles solución.

- Actas de entrega técnica y/o protocolaria a los municipios, una vez realizado el establecimiento y manejos forestales contemplados.

- Informe técnico comunicacional de las actividades de acompañamiento, asistencia técnica y capacitación tales como: descripción de la metodología aplicada, memorias de los encuentros y resultados de las actividades desarrolladas (evidencias de talleres, encuentros, salidas de campo, formatos de registro de asistentes con enfoque diferencial, entre otros), Bitácora, libreta y/o planilla donde se dejen escritas las observaciones, novedades y recomendaciones realizadas en tiempo real al operador, debidamente firmadas por las partes.

- base de datos geográfica con las áreas intervenidas en el marco del proyecto siguiendo los parámetros establecidos, con sus respectivas memorias, entre otros.

- Informe mensual técnico y financiero de las actividades realizadas.

- Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información discriminada por actividad en medio física y magnética.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De acuerdo con el Decreto 2041 de 2014, este proyecto no requiere de licencia ambiental, según se establece en el título II, artículos 7, 8 y 9. Las normas que se presentan a continuación están basadas en dichas disposiciones gubernamentales y son complementarias en algunos aspectos. Mediante su aplicación se busca producir el menor impacto en los suelos, cursos de agua, calidad del aire, organismos, paisaje y evitar los conflictos con los pobladores del área de influencia de los sitos a intervenir.

Sin embargo, es responsabilidad de **RIA** conocer y aplicar las políticas y normas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios), así como la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios), el Decreto 1076 de 2015, el Código Sanitario (Ley 9 de 1979, decretos reglamentarios), el Código Minero Ley 685 de 2002 y demás disposiciones ambientales gubernamentales vigentes al momento de la ejecución de las actividades.

RIA, como ejecutor deberá tener en cuenta las directrices departamentales y nacionales expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia

- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos

- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Previa intervención de los predios, RIA deberá tener la autorización para el ingreso y realizar labores de establecimiento y manejo por los propietarios, en este caso como la intervención es en predios públicos, se requiere una autorización firmada por el alcalde**.**

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: [F] Servicios
SEGMENTO: [80000000] – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.
FAMILIA: [80100000] – Servicios de asesoría de gestión
CLASE: [80101600] – Gerencia de proyectos

CLASIFICACION: [F] Servicios
SEGMENTO: [77000000] – Servicios Medioambientales.
FAMILIA: [77110000] – Protección Medioambiental
CLASE: [77111600] – Rehabilitación ambiental

CLASIFICACION: [F] Servicios
SEGMENTO: [77000000] – Servicios Medioambientales.
FAMILIA: [77100000] – Gestión Medioambiental
CLASE: [77101600] – Planeación Ambiental
PRODUCTO: [77101604] – servicios de planificación de la estrategia de gestión o Conservación de recursos naturales

Información que fue consultada en las siguientes páginas Web de Colombia Compra Eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2.3. Partes.

Son parte del Contrato a celebrar el departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA.

2.4. Plazo:

Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2024.

2.5. Lugar de ejecución y entrega:

Lugar de Ejecución: su ejecución tiene lugar en los predios públicos y abastecedores de los municipios del Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: el lugar de entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato será el Centro Administrativo La Alpujarra en la taquilla de radicación de la gobernación de Antioquia. El destinatario será La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

Según definición del artículo 2142 del Código Civil Colombiano, el mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera, de igual manera según el artículo 2177 del Código Civil Colombiano, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contestar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Lo anterior supone un acuerdo de voluntades entre el comitente o mandante de un lado, quien es la parte que dentro del mandato confiere el encargo, mientras que del otro lado tenemos el apoderado o mandatario, quien es la parte encargada de realizar el encargo, siempre por cuenta y riesgo de quien lo otorga. En todo caso debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el artículo 2177 del Código Civil Colombiano, cuando el mandato se ejerza sin representación, esto es, cuando el mandatario actúa en su propio nombre frente a terceros, el mandante no queda obligado respecto de aquellos.

En este entendido, es importante en primera instancia precisar que la definición de administración delegada a que aludía el artículo 90 y siguientes del Decreto 222 de 1983, es equivalente en sus elementos esenciales al contrato de mandato o representación.

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible y recursos para la ejecución del contrato.
3. Realizar las actividades competentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del contrato.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
7. Constituir un comité técnico y administrativo para la coordinación, orientación, seguimiento, aprobación de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato. Se deberá llevar el registro de las actividades del comité, por medio de registros de asistencia y actas, los cuales deberán ser entregados en los informes de avance presentados por RIA.
8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7.2 Obligaciones del Contratista (Mandatario)

2.7.2.1 Obligaciones Técnicas del Mandatario

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.
2. Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, el cual debe ser aprobado por la supervisión y ser actualizado frecuentemente o a solicitud de la supervisión. Se deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio y deberá ser aprobado por la supervisión. Este plan deberá actualizarse de manera mensual de acuerdo al avance de suscripción de contrato.
3. El contratista ejecutor deberá informar y especificar las condiciones técnicas y la variación de precios cuando aplique, siempre y cuando estos, no alteren el valor inicial del presupuesto aprobado.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones técnicas, y someterlos a consideración de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del departamento de Antioquia, en el caso de ser necesario.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras del mandatario.

1. El mandatario goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato, el cual deberá ser presentado a los 10 días calendario posteriores al mes reportado y que incluya las evidencias o soportes del estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. Igualmente, el contratista dará cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, en las visitas realizadas por el funcionario

encargado de la supervisión y seguimiento del contrato de acuerdo al cronograma de actividades y en el informe final de la ejecución del proyecto.

3. Presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información discriminada por actividad en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. El informe final deberá ser sobre todas las actividades desarrolladas de carácter acumulativo.
4. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
5. Solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
6. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Esto aplica tanto para los propios de RIA, como también para todo el equipo de trabajo contratado para la ejecución del contrato, los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley y como mínimo el valor de los honorarios o salarios establecidos en el presupuesto oficial y en la propuesta económica, presentada y aceptada por las partes. Se deberán presentar las respectivas constancias y certificados a la Supervisión del contrato cuando sea requerido.
7. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
8. Presentar informe de empleabilidad del equipo técnico, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del contrato, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial.
9. Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente a los Supervisores cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato. El Contratista ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del contrato, por parte del Departamento de Antioquia.
10. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en los Sistema Integrado de Gestión (SIG), de conformidadcon los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, plasmados en la Ley general de archivo.

11. Destinar exclusivamente los dineros aportados por la Gobernación de Antioquia para los fines del objeto del contrato
12. Realizar la apertura de la cuenta de ahorro independiente en el IDEA para los recursos a administrar; con el objeto de depositar en ella los desembolsos que se efectúen en ocasión de éste, las cuales deben estar exentas del 4X1000 y deben generar rendimientos financieros; donde se incorpore el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, RIA se obliga a realizar los trámites ante la Tesorería del Departamento de Antioquia, para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros –GMF, para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por Tesorería del Departamento de Antioquia, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato y los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.
13. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
14. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del servicio.
15. Previo a la liquidación del contrato, el contratista ejecutor deberá reintegrar a favor del departamento de Antioquia en las cuentas que sean indicadas para tal efecto los recursos del contrato que no fueron ejecutados y reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos y los recursos no ejecutados.
16. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
17. Previo a la liquidación del contrato, se debe cancelar la cuenta de ahorros independiente para los recursos a administrar y quedar con saldo cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.
18. El contratista debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa, listados de asistencia, videos, fotos, etc.).
19. El Contratista ejecutor, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a

la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

21. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plásticos de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
22. En el evento en que, en la ejecución del contrato, sea necesario definir sintaxis, aplicativos o programaciones, estás deberán ser entregadas oportunamente con sus respectivos tutoriales y capacitaciones a la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática de la Gobernación de Antioquia.
23. Entregar el acervo fotográfico organizado, y en caso de producir piezas gráficas, libros, cartillas o afines, deberá entregar los archivos en versión final, en los formatos utilizados para su edición (en extensiones .cdr o la que indique la oficina de comunicaciones de la Gobernación), además de los PDF y copias impresas cuando a esto haya lugar.
24. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
25. Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias del contrato.
26. Entregar la información cartográfica dando cumplimiento a los estudios previos y al **Anexo No. 3** “Parámetros para la presentación de georreferenciación” que hace parte integral del presente convenio.
27. Legalizar y presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. En caso de que el CONTRATISTA ejecute alguna de las actividades requeridas en el presente contrato, deberá facturar al Departamento con IVA, caso en el cual no se reconocerá pago de administración por este concepto.
28. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente convenio.
29. Incorporar en las contrataciones derivadas del presente contrato garantías únicas que contengan como mínimo los siguientes amparos: cumplimiento, calidad, estabilidad, correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual. Se deberá garantizar que las Garantías constituidas por los contratistas se mantengan vigentes durante toda la relación contractual y sus vigencias deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en las normas que reglamenten la materia, por lo cual deberán reponerse cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

30. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato.
31. Designar un supervisor tanto como para el presente contrato, como para cada uno de los contratos derivados del mismo.
32. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de administración delegada de recursos: Decreto 3050/97, Decreto 1514/98, Circular Departamental 56 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
33. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el SUPERVISOR designado por el mandante. Responder con su patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen en el desarrollo del contrato, así como por las acciones u omisiones realizadas sin la intervención del mandante, so pena de las acciones judiciales a que haya lugar.
34. El contratista se compromete a entregar todos los documentos que se deriven del presente contrato para cada uno de los proyectos a administrar, tales como: contratos, actas, comunicaciones, correspondencias, informes y demás. Se deben entregar todos y cada uno de los contratos que se deriven del presente mandato, Liquidados y con paz y salvos según cronogramas de ejecución aprobados
35. Designar los representantes que harán parte del Comité Técnico y administrativo, participar en el mismo y firmar sus actas con un plazo no mayor a tres días después de dicha realización del Comité.
36. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
37. Garantizar que el presente contrato y sus derivados, cumplan con las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

2.7.3. Obligaciones del Contratante (Mandante)

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
3. Designar y ejercer la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Realizar por escrito la comunicación en lo referente a solicitud de bienes o servicios, quejas o reclamos y las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
6. El supervisor de acuerdo a su designación deberá de asistir a las reuniones y comités de seguimiento para la presentación de los informes de avance, y apoyar el mejoramiento de las actividades identificadas.
7. Verificar el cumplimiento de pago al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista.
8. Elaborar y suscribir las suspensiones, prórrogas, actas a que haya lugar, así como la liquidación de convenio en su término legal.
9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en cumplimiento de los Principios Constitucionales, Administrativos compilados e incorporados por la legislación contractual, de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia a que alude las Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 debe realizar los procedimientos de selección objetiva, con calidad administrativa para dar cumplimiento al proyecto que busca la eficaz, idónea y acertada contratación acorde a la legislación vigente y adecuada ejecución de los recursos.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (…)"

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto

del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Esta selección del contratista se realiza igualmente siguiendo los lineamientos constitucionales entre otros, del artículo 2º de la Constitución Política que establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; del artículo 113 el cual dispone: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y del artículo 209 cuando expresa que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
En sustento al deber de toda entidad de garantizar el deber de selección objetiva en la contratación, es importante resaltar que toda contratación conlleva actos administrativos complejos por la concurrencia de una serie de otros actos que no tienen existencia jurídica separada e independiente, porque provienen de diversas voluntades, autoridades y entidades que hacen parte de un sistema globalizado donde interactúan con la entidad pública y que a la vez se benefician entre sí y con la sociedad, por la unidad de contenido y de fin, hasta concluir en un acto único como el servicio eficiente y eficaz con la debida planeación en todas sus fases.

Cuando se trata de la selección de un contratista para asuntos específicos la entidad Departamento de Antioquia, propende por los principios de planeación, economía y celeridad sin perder su identidad, conservando en sus procesos y procedimientos la unidad de contenido y la integralidad, es decir que todos los actos de principio a fin desde la apertura del proceso de escogencia de la modalidad contractual y en todas las etapas pre y pos contractuales se comparta la misma naturaleza de sus actos administrativos, sobre todo cuando se trata de una manifestación unilateral de la voluntad de la Administración que crea situaciones jurídicas generales, impersonales, abstractas y objetivas sujeto a control de legalidad por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y órganos de control, que de forma permanente dan cuenta de la trazabilidad con que se desarrolla el modelo contractual.

La objetividad en la selección de un contratista tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general como uno de sus más importantes instrumentos, y constitutivo de requisito legal esencial, cuando se trata de la escogencia de un contratista que cumpla con requisitos esenciales y especiales para cumplir con la modalidad de contratación directa requerida y que a la vez se convierten en ineludibles y vinculantes por su especificidad.

La Corte Constitucional en su Sentencia C-949 proferida el 5 de septiembre de 2001, precisa que la contratación directa no implica la exclusión de las normas y principios que garantizan la escogencia del sujeto que más convenga al Estado, en nuestro caso al territorio Antioqueño, expresó el Tribunal: "..., no es cierto que dicha clase de contratación implique que la entidad estatal contratante pueda inobservar los principios de economía, transparencia y de selección objetiva. Por el contrario, en ella también rigen, para asegurar que en esta modalidad de contratación también se haga realidad la igualdad de oportunidades.

Se reitera que la potestad de contratación directa debe ejercerse con estricta sujeción al reglamento de contratación directa, actualmente consignado en el Decreto 855 de 1994, cuyas disposiciones, conforme al parágrafo del artículo 24 de la Ley 80, precisamente, buscan garantizar y desarrollar los

principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva establecidos en el Estatuto Contractual.

Por ello, esta Corte estima que no puede darse validez a la equiparación que el demandante hace entre el régimen de contratación directa y la inexistencia tanto de controles como de deberes para las autoridades de controlar las conductas de los servidores públicos que hubieren intervenido en el proceso de vinculación contractual hasta su terminación, que es lo que, al parecer, también entiende el demandante."

Por todo lo anterior es preciso acotar que en el deber de selección objetiva confluyen todos los principios e interactúan para la utilización de cualquier causal de contratación directa que se aprueba por parte de la entidad en sus diferentes comités, dando aplicación estricta a lo ordenado por la ley respecto a su alcance y procedencia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Se anexa (**Ver anexo 4.** Análisis del sector**)**

4.1.2. Aspectos Generales

De acuerdo a lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…", la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa con La Reforestadora Integral de Antioquia – RIA.

Los beneficios que motivan la suscripción del contrato interadministrativo de mandato con RIA, se fundamentan en que se trata de una empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la trasferencia de conocimiento que puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa.

Adicional a lo anterior, La Empresa RIA cuenta con un equipo de profesionales con la idoneidad suficiente para afrontar diferentes proyectos relacionados con la estructuración de proyectos, diagnóstico y estudios técnicos y jurídicos de viabilidad de suelos y demás actividades conexas con la naturaleza de la Empresa.

En lo que respecta a contratos interadministrativo de mandato, RIA ha tenido experiencia suficiente con diferentes Secretarías del Departamento que garantizan la buena ejecución y administración del recurso público.

Entre los contratos de mandato suscritos históricamente entre el Departamento de Antioquia y la Reforestadora Industrial de Antioquia se tienen los siguientes:

- Contrato Interadministrativo bajo administración delegada No. 4600071131 de 2017, SECRETARÍA DE SUMINISTROS DE MEDELLÍN.
- Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 639 de 2017, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN.
- Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 751 de 2017, AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN.
- Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 4600077092 de 2018. Adición y prorroga, SECRETARÍA DE SUMINISTROS DE MEDELLÍN.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600010506 de 2020, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA AUMENTAR Y MANTENER LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Se restauró 294 hectáreas, se intervinieron 7 municipios y se sembraron 224.196 árboles.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600010798 de 2020, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. En la que se restauró 1485.2 hectáreas, se intervinieron 34 municipios y se sembraron 1.402.687 árboles.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600012005 de 2021, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. En la que se restauró 554,63 hectáreas, se intervinieron 11 municipios y se sembraron 450.698 árboles.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600014117 de 2022, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS Y DE OTRAS ÁREAS DE INTERES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. En la que se restauró 250 hectáreas, se intervinieron 10 municipios y sembraron 174.824 árboles.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 46000015596 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS Y DE

OTRAS ÁREAS DE INTERES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. En la que se restauró 150 hectáreas, intervino un municipio y se sembraron 120.170 árboles.

En total en los anteriores contratos de reforestación de cuencas abastecedoras, celebrados con la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, se intervinieron 2.733,28 hectáreas, dándole cumplimiento así indicador del Plan de Desarrollo 2020-20203 "*Unidos Por la Vida" "****Áreas para la protección de fuentes abastecedoras de acueductos, recuperadas" el*** cual tenía como meta 2500 hectáreas recuperadas. También se intervinieron 57 Municipios y 7 resguardos indígenas del departamento donde se sembraron 2.380.027 árboles aproximadamente y se generaron 1.311 empleos indirectos con los sembradores.

- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600011261 Y CT-2020-000813 de 2020, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES Y OTRAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN, QUE COADYUVEN EN LA CREACIÓN DE CONDICIONES QUE PERMITAN UNA ECONOMÍA FORMAL Y LEGAL, EN LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REDUZCA LA PRESIÓN SOBRE LOS BOSQUES Y SE POSIBILITE OFRECER OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INCLUSIVO EN TERRITORIOS CONVULSIONADOS POR LA EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES Y OTROS FACTORES DE DEGRADACIÓN, GENERANDO ASÍ BENEFICIOS AMBIENTALES LOCALES AL POSIBILITARSE LA RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO, LA PREVENCIÓN DE LA EROSIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LOS ALTOS IMPACTOS NEGATIVOS EN EL AMBIENTE."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y Secretaria de Minas.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600012809 de 2021, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR LA EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES Y OTROS FACTORES EN LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y secretaria de Minas.

RIA ha sido reconocida a nivel Nacional y Departamental como una Empresa con altos índices de calidad en la ejecución en sus diferentes proyectos y programas. Para alcanzar tan altas distinciones RIA desde sus estamentos y su manual de contratación ha contado con personal idóneo y con altos estándares de calidad, ejecución y calificación del servicio que garantizan una buena ejecución de las obras, bien o servicio y entrega satisfactoria al usuario final.

4.2. Presupuesto oficial

Se cuenta con un presupuesto oficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS UN PESOS M/L (4.999.379.866),** Discriminados de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR	$4.443.893.214
HONORARIOS	$466.795.506
IVA HONORARIOS (19%)	$88.691.146
SUBTOTAL HONORARIOS- (12,5%) IVA INCLUIDO	$555.486.652
TOTAL RECURSOS	$4.999.379.866

NOTA: En el caso eventual de que los rubros presupuestales para el proceso no se puedan ejecutar en las actuaciones programadas por causas ajenas a los contratantes, previa aprobación de los ordenadores del gasto de las entidades contratantes, se podrá concertar ajustes aplicando los recursos al aumento de otras actividades pactadas en el contrato, siempre y cuando correspondan al cumplimiento del objeto pactado. Las modificaciones realizadas al contrato se surtirán a través de actas de supervisión firmadas por los ordenadores que las autorizan y los supervisores designados.

El porcentaje de administración se tendrá en cuenta con base en el valor efectivamente ejecutado

Se adjunta presupuesto discriminando. (Ver Anexo 5. Presupuesto general y detallado con memorias de cálculo).

4.3. Forma de pago de los recursos:

Para el pago de los recursos, RIA S.A. realizará la apertura de una cuenta de ahorro específica en el IDEA para los recursos a administrar, exentas del 4X1000, la cual debe generar rendimientos financieros; dicha cuenta será aperturada bajo la denominación del proyecto que se contrata y con firmas conjuntas entre RIA S.A. y el Departamento de Antioquia (Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad).

Para la debida ejecución del contrato es necesario contar con los recursos disponibles para atender los contratos que requiera la Reforestadora Integral de Antioquia- RIA S.A, para lo cual se realizarán los desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor de los recursos a administrar correspondiente a $ 1.777.557.286 una vez se cumplan los siguientes requisitos:

 - Entrega del Plan Operativo de Ejecución y de Inversiones por Alcance y actividades.
 - Cronograma de ejecución discriminado por actividades.
 - Pólizas del contrato debidamente aprobadas.
 - Certificado de apertura de cuenta de ahorro.
 - Designación del Supervisor por parte de RIA S.A.
 - Suscripción del acta de inicio.

 Todos los informes y documentos entregados deberán ser aprobados por el supervisor del departamento de Antioquia designado para la autorización del desembolso.

- Un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos a administrar correspondiente a $ 1.777.557.286 una vez se ejecute el (60%) del primer desembolso, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades

ejecutadas. Todos los informes y documentos entregados deberán ser aprobados por el supervisor designado para la autorización del desembolso.

- Un tercer pago del diez por ciento (10%) del valor total de los recursos a administrar correspondiente a $ 444.389.321 una vez certificado por parte del supervisor del Departamento de Antioquia del recibo a satisfacción del 80% de los productos del contrato.

- Un cuarto pago del diez por ciento (10%) del valor total de los recursos a administrar correspondiente a $ 444.389.321 una vez certificado por parte del supervisor del Departamento de Antioquia del recibo a satisfacción del 90% de los productos del contrato.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a todos los impuestos, gravámenes, tasas a que hubiere lugar.

NOTA 1: Por tratarse de un contrato bajo la modalidad de administración delegada el valor de los honorarios por administración es proporcional al recurso ejecutado y en consecuencia será únicamente cancelado sobre las sumas de dinero efectivamente ejecutadas con cargo al proyecto. Si al final del contrato existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados a la Gobernación de Antioquia.

NOTA 2: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la ejecución y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente contratación

NOTA 3: El contratista acepta que responderá por todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Departamento de Antioquia.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el contratista procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 4: En virtud del presente contrato de mandato, el mandatario adquiere la calidad de mandante y en virtud de ello, deberá realizar las retenciones por concepto de estampillas a cargo de la Gobernación:
Estampilla Pro Hospital: 1%
Estampilla Pro Desarrollo: 0.6%
Estampilla Pro Anciano: 2%
Estampilla Politécnico Colombia “Jaime Isaza Cadavid”: 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE): 0.4% del valor del contrato.
Tasa pro-deporte: 1% (si hay lugar a ella)
Estampilla IUDigital: 0.4%

NOTA 5: La Reforestadora Industrial de Antioquia, deberá garantizar que el presente contrato y sus derivados, cumplan con las obligaciones derivadas de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Del mismo modo, deberá realizar las retenciones que haya lugar, de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 6: El contratista deberá dar aplicación a lo establecido en el procedimiento de contratos de mandato PR-M8-P6-009 establecidos en el proceso de gestión financiera del sistema Integrado del Departamento de Antioquia el cual hace parte integral del presente estudio previo y corresponde a los anexos del mismo.

NOTA 7: En el caso eventual de que los rubros presupuestales para el proceso no se puedan ejecutar en las actuaciones programadas por causas ajenas a los contratantes, previa aprobación de los ordenadores del gasto de las entidades contratantes, se podrá concertar ajustes aplicando los recursos al aumento de otras actividades pactadas en el contrato, siempre y cuando correspondan al cumplimiento del objeto pactado. Las modificaciones realizadas al contrato se surtirán a través de actas de supervisión firmadas por los ordenadores que las autorizan y los supervisores designados.

PAGO DE HONORARIOS: El pago de los recursos de Honorarios se realizará de forma proporcional al recurso por Administrar efectivamente ejecutado aportando los soportes pertinentes.

Las partes entienden y aceptan, que la obligación del departamento de Antioquia es exclusivamente financiera. **RIA** deberá utilizar los recursos entregados por el departamento de Antioquia exclusivamente en el objeto del contrato, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional.

RIA (Reforestadora Integral de Antioquia) es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante **el departamento de Antioquia**. El **departamento de Antioquia** se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de **RIA**. La Reforestadora Integral de Antioquia-**RIA**, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Igualmente manejará una carpeta digital y física para el respectivo almacenamiento y control de los soportes técnicos, contables y egresos. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de quedar **RIA** obligado a reembolsar los recursos entregados por **el departamento de Antioquia**. En caso de ser necesario realizar ajustes de presupuesto estos serán tratados en comité técnico y su aprobación quedara consignada en el acta de comité.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **BANCO DE PROYECTOS:**
 Nombre: Mejoramiento de la oferta y disponibilidad del recurso hídrico en Antioquia
 BPIN/BPID: 2020003050110
 Elemento PEP: 21-0038
 Vigente hasta: 04 de junio de 2024

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202009/112B/0-2522/C32021/210038 LEY99 Y L1450 1% ICLD por valor de $4.999.379.866

- **CDP**: 3500053889 – fecha de creación: 23/02/2024 - fecha de impresión: 05/03/2024- Valor $4.999.379.866

- **VIGENCIA FUTURA**: No Aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…".
Contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el éxito de las acciones de Restauración de la cobertura boscosa.

En el caso del mantenimiento de áreas con reforestación protectora en cuencas abastecedoras, que son en la gran mayoría las actividades a desarrollar en este contrato, y teniendo en cuenta que las actividades que se desarrollan son: Resiembras, plateo, fertilización, riego, disposición final de residuos, establecimiento, aislamiento, entre otras, no se trata de un contrato de obra.

Es importante resaltar las ventajas de la contratación a través de administración delegada que enumera Colombia Compra Eficiente:

- Por medio de esta figura contractual, la administración paga el costo real de la obra, bien o servicio, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración.

- El administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República.

Con base en lo anteriormente expuesto existe una conveniencia técnica y económica que justifica la celebración del contrato interadministrativo con la Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A,

La Reforestadora Integral de Antioquia S.A. - RIA S.A., es una entidad de derecho público, organizada como Sociedad de Economía Mixta del orden Departamental, bajo la forma de sociedad por acciones de la especie anónima.

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, la estructura, principios, reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. Igualmente determinó en el parágrafo 1 del artículo 97 que los regímenes de las actividades de las sociedades de economía mixta en las cuales el aporte de la Nación, de las Entidades Territoriales y de entidades descentralizadas, sea igual o superior al noventa (90%) del capital social, es considerada una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO.

La capacidad de RIA S.A., como persona jurídica de derecho público, es la esencia fundamental de su existencia, como atributo para actuar en diversos escenarios públicos y privados, para radicar derechos y adquirir obligaciones, en cumplimiento de su objeto social.

Dichas circunstancias han servido de soporte para el actuar de RIA S.A. en diversos contratos interadministrativos, en los que ha demostrado la idoneidad con respecto a las necesidades que deben satisfacer las entidades que le han confiado sus recursos y proyectos, por su experiencia y trayectoria en la actividad forestal y en las actividades silviculturales de diverso orden.

Las intervenciones efectuadas por RIA S.A., han contado con manejo técnico en permanente mejoramiento, fruto de la experticia que adquieren día a día los técnicos y todo el equipo de trabajo de la entidad; de igual forma, dispone de talento humano cualificado como son entre otros: ingenieros forestales, agrónomos, tecnólogos, profesional social, administrativo, jurídico, financiero, control interno para facilitar el análisis de este en función de los proyectos; gerencia y junta directiva en el gobierno corporativo para establecer las estrategias de actuación de la entidad, este equipo es garantía para la verificación, que las labores se ejecuten conforme a los protocolos de cada actividad, que los insumos sean de primera calidad, con cumplimiento riguroso de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de contratistas e idoneidad en los proveedores.

La Reforestadora Integral S.A.-RIA S.A., ejecuta su labor con parámetros de eficiencia, rentabilidad y calidad, apoyada en principios de transparencia y ética empresarial en los negocios, cumplimiento de la legalidad, integración positiva con la comunidad y protección del medioambiente; además, desarrolla plantaciones forestales y actividades silviculturales de tipo protector como estrategia fundamental en su transición de Reforestadora Industrial por Integral, presentando una alternativa de restauración de ecosistemas, generando un precedente frente al papel como Reforestadora en el departamento, en donde el paradigma de productor de maderas como objetivo único se replantea y se fortalece con un enfoque de mejoramiento del medio ambiente y la biodiversidad entorno del área afectada o degradada; lo anterior posibilita externalidades positivas como la generación de empleos, proporcionando un manejo adicional amigable con modelos de restauración de ecosistemas en comunidades de alta complejidad social.

Por tal razón, contratar directamente con una entidad con experiencia en el tema y que tenga asiento en el Departamento de Antioquia, como la Reforestadora Integral de Antioquia – RIA, asegura el éxito de las acciones de recuperación de cobertura vegetal y áreas de protección forestal; contribuyendo a la protección y mejoramiento de ecosistemas estratégicos y conservación de la biodiversidad; protección de nacimientos y regulación de las fuentes hídricas; proporción de hábitat para la vida silvestre; disminución de la erosión y recuperación de zonas inestables; control de la contaminación del aire con la fijación de carbono, mitigación y adaptación al cambio climático; generación de empleo,

presencia estatal en territorios desprotegidos; normalización y regularización de propiedad; organización de comunidades; impacto social, entre otros aspectos.

Es importante resaltar que La Reforestadora Integral de Antioquia es una entidad que desde el año 2003, viene ejecutando recursos públicos para el desarrollo de acciones de reforestación comercial y restauración de suelos degradados por medio de la reforestación.

Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera de RIA S.A. se tienen en cuenta los siguientes aspectos, informados por la Dirección Financiera y Contable de la entidad:

Al cierre de la vigencia 2023 la entidad presentó un nivel de endeudamiento de 45.16%, lo que significa que por cada peso que esta tiene invertido en activos, aproximadamente 40 centavos fueron financiados por los diferentes acreedores. El nivel de deuda que se observa es adecuado, ya que no supera el 50% e indica que RIA S.A no presenta riesgo alguno, sin embargo, es recomendable que se mantenga estable la deuda o que de llegar a aumentar no lo haga de forma desmesurada, que no supere el 50% ya que para las empresas comerciales pasar de este % empieza a ser riesgoso.
Buscando no poner en peligro la integridad financiera de la entidad se recomienda calcular un 30% de endeudamiento sobre el capital de trabajo ($113.893.795.000), para dar un valor de $34.168.138.000. Sin embargo, el valor de endeudamiento será aprobado por el señor Gerente y la Junta Directiva de la entidad, según la necesidad.

Como empresa que presta servicios de reforestación, mantenimiento y demás temas relacionados con el objeto de la contratación y sus labores complementarias en el Departamento de Antioquia y que está asociada a la ventaja competitiva que tiene dicha empresa respecto del conocimiento del territorio, de la organización para la más eficiente prestación de los servicios y por la trasferencia de conocimiento que puede compartir entre cada uno de los servicios en que se especializa la misma empresa.
Las potencialidades técnicas y administrativas que se describen tienen necesariamente un efecto en la economía de escala que se deriva de manejar todo el territorio y mayores volúmenes por unidad de área y de territorio recorrido, esto reflejado en los costos directos que pueden ser menores o los ofrecidos por el mercado, o en los que incurriría el departamento, al designar profesionales, transporte y logística directamente.

Por tratarse de un contrato interadministrativo en administración delegada, el componente de honorarios es mucho menor que el que cobraría un particular como AU (Administración y Utilidad), pues aquí nuevamente se pretende optimizar los costos asociados a la administración, aparte de que por el tipo de entidad y la experiencia en las labores. El conocimiento que se tiene del mercado, además de los análisis que han efectuado diversas entidades públicas que han recurrido a RIA S.A., para la ejecución de sus recursos y proyectos, dan cuenta que celebrar contratos interadministrativos con RIA S.A. resulta más acorde con los principios de contratación de la administración pública, en términos de transparencia, publicidad, economía, eficacia, eficiencia, entre otros

Entre los contratos interadministrativos recientes, se pueden mencionar los siguientes:

Suscritos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Contrato interadministrativo de Administración delegada N° C.I. 651 de 2018, Objeto: "EFECTUAR LABORES DE REFORESTACIÓN PROTECTORA Y PLANTACIONES DE ÁRBOL URBANO EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL CON FINES DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL VALLE DE ABURRÁ 2018- 2019", por un valor de cinco mil millones de pesos M.L. ($5.000.000.000,00).

Contrato Interadministrativo de Administración delegada No. C.I. 644 de 2019, objeto: "OPERAR LA RED DE VIVEROS METROPOLITANOS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS DEL VALLE DE ABURRA Y ÁREAS IMPORTANCIA AMBIENTAL DEL PARQUE CENTRAL DE ANTIOQUIA- PCA, DURANTE EL AÑO 2019", por un valor de mil ciento cuarenta y tres millones ciento ochenta mil doscientos diecisiete pesos M.L. ($1.143.180.217)

Contrato Interadministrativo de Administración delegada número 430 - 2020, celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., cuyo objeto es el "MANEJO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES URBANOS Y PERIURBANOS, JARDINES, ZONAS VERDES Y ÁREAS DE REFORESTACIÓN PROTECTORA EN EL VALLE DE ABURRÁ- FASE IX, PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS PLANTACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PLAN SIEMBRA ABURRÁ"

Contrato Interadministrativo de Administración Delegada número 468 - 2020, celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburra y LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA S.A., cuyo objeto es el "Operar la red de viveros metropolitanos, efectuar labores de reforestación protectora, siembra de árbol urbano y periurbano con fines de fomento y soporte a las acciones de restauración ecológica para el fortalecimiento de ecosistemas estratégicos y la contribución al mejoramiento de la calidad ambiental y conservación de la biodiversidad del valle de Aburrá y Parque Central de Antioquia en el marco de la estrategia Plan Siembra Aburrá, por un periodo inicial de siete (7) meses",

Suscritos con el Municipio de Medellín: RIA S.A. ha ejecutado para el Municipio de Medellín, los proyectos denominados CIEN MIL ARBOLES PARA MEDELLIN, MAS BOSQUES PARA MEDELLIN y PROYECTO CERRO LAS TRES CRUCES. Los contratos del proyecto Mas Bosques Para Medellín, se pueden mencionar los siguientes: CI 4600043248 del año 2013, CI 4600055320 del año 2014, CI 4600064397 de 2016, CI 4600071131 de 2017, CI 4600077092 de 2018, CI 4600079452 de 2019.

Suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Contrato interadministrativo No. 151 de 2015, con la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU, cuyo objeto es: Restauración ecológica con participación comunitaria en el área de influencia del cinturón verde del Municipio de Medellín, bajo la modalidad de administración delegada"

Con el Departamento de Antioquia.

En el Bajo Cauca Antioqueño, RIA ejecutó para la Secretaría de Minas Departamental y el Gobierno norteamericano - Agencia USAID, un proyecto de recuperación 550 hectáreas en áreas degradadas por minería.

Con la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia:

- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600010506 de 2020, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA AUMENTAR Y MANTENER LA COBERTURA BOSCOSA EN CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600010798 de 2020, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y OTRAS ÁREAS DE INTERÉS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600012005 de 2021, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 4600014117 de 2022, cuyo objeto es *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS Y DE OTRAS ÁREAS DE INTERES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."* celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.
- Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 46000015596 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS Y DE OTRAS ÁREAS DE INTERES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." celebrado con el Departamento de Antioquia -Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

 Además de los referidos contratos, se han celebrado contratos con CORANTIOQUIA, CORPURABÁ, entre otros.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A., al ser operador de este tipo de proyectos, presenta costos competitivos con respecto al mercado en general.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto es Designar a la Reforestadora Industrial de Antioquia (RIA), a través de contrato interadministrativo de mandato sin representación, el desarrollo

de la caracterización, reforestación y manejo de áreas para la protección de cuencas abastecedoras que surten acueductos en el Departamento de Antioquia.; y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3, del decreto 1082 de 2015 se entiende como riesgo, el evento que pueda generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad

Los riesgos deberán ser asignados, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para soportarlos.

Se aclara que los riesgos presentados en el anexo, están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento y especialización del mantenimiento objeto de contratación. La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Ver **Anexo 7**: Análisis de Riesgo y Forma de Mitigarlo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	10%	NA	6	Meses
Calidad de Servicios	Calidad de Servicios	15%	NA	2	años
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales e	5%	NA	3	años

	indemnizaciones laborales				

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de mandato, no se exigirá la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, sin embargo, es obligación del contratista solicitar en los contratos o convenios suscritos para la ejecución del presente contrato, diferentes a los de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se incluya como asegurado y beneficiario adicional al Departamento de Antioquia, de conformidad con las exigencias y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No Aplica

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No Aplica

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental No. 2020070000007 del 02 de enero de 2020, la Secretaría del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia creó, mediante Resolución N° 2020060000442 del 09 de enero de 2020, el Comité Interno de Contratación y a su vez, conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso mediante Resolución No. 2024060016785 del 28 de febrero de 2024, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios

LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES	Rol Técnico
LUIS ANGEL TORO ARIAS	Rol Jurídico
JORGE HERNAN BETANCUR MEJIA	Rol Logístico

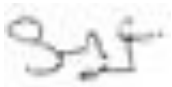
11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se propone TIPO B Supervisión colegiada; dado que el objeto, alcance y cuantía del contrato requiere ser ejercida por varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que haga las veces de coordinador del equipo.

12. ANEXOS

1. procedimiento mantenimiento de predios para la conservación del recurso hídrico
2. Tabla de Perfiles Profesionales y experiencia especifica mínima Equipo de trabajo
3. Parámetros para la presentación de georreferenciación que hace parte integral del presente contrato.

4. Análisis del sector
5. Presupuesto general y detallado con memorias de cálculo
6. Matriz de riesgo y mitigación
7. Propuesta técnico-económica RIA
8. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
9. CDP(s)
10. BPID (Certificado de Banco de Proyectos)



JORGE HERNAN BETANCUR MEJIA
Director de Recursos Naturales
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
Rol Logístico



LUIS GONZALO LINDARTE MOLINARES
Profesional Universitario
Dirección de Recursos Naturales
Rol Técnico



LUIS ANGEL TORO ARIAS
Abogado
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
Rol Jurídico

Fecha de creación: Medellín, (Marzo, 06,2024)
Fecha de Aprobación: